



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No - 0105
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 0287 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, A TRAVÉS DE ALIANZAS CON ORGANIZACIONES DE FIRMANTES DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN LOS ANTIGUOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN (AETCR) DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL AÑO 2025.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.650.399-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP No.:	25000835 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 79.726.500,00) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva – Huila, quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S** identificada con Nit. No. 900.650.399-6, Representada Legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.654.624



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

expedida en Florencia, Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que, la Universidad de la Amazonia el cuatro (04) de febrero de 2025 expidió la Resolución No. 0287 de 2025 *"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para Proyectos de Investigación, en el marco del fortalecimiento de las iniciativas de construcción de paz, a través de alianzas con organizaciones de firmantes de los Acuerdos de Paz, en los antiguos espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR) del departamento del Caquetá, para el año 2025"*; lo anterior con el propósito de apoyar y fomentar las iniciativas empresariales, a través de proyectos de investigación, que se implementen en el marco del fortalecimiento de las iniciativas de construcción de paz, a través de alianzas con organizaciones de firmantes de los acuerdos de paz, AETCR del departamento del Caquetá, se crea la necesidad de reglamentar la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de fortalecimiento de las iniciativas de construcción de paz, a través de alianzas con organizaciones de firmantes de los acuerdos de paz, en los AETCR del departamento del Caquetá, para el año 2025.
5. Que, la señora **MÓNICA SIRLEY CELIS GRANADA**, en calidad de Vicerrectora de Investigaciones e Innovación Encargada de la Universidad de la Amazonia, según Resolución No. 1484 del cinco (05) de mayo de 2025, mediante formatos de necesidad FO-A-GC-02-01 radicados el día siete (07) de mayo de 2025, presentó las necesidades para la adquisición de elementos de ferretería y maquinaria requeridos para la ejecución de los proyectos aprobados y financiados mediante la Resolución No. 0287 del cuatro (04) de febrero de 2025 *"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para Proyectos de Investigación, en el marco del fortalecimiento de las iniciativas de construcción de paz, a través de alianzas con organizaciones de firmantes de los Acuerdos de Paz, en los antiguos espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR) del departamento del Caquetá, para el año 2025"*.
6. Que, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, mediante oficio VADF-2025-0534 de fecha nueve (09) de mayo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, designó al Profesional Universitario **JOHN JADER LOZANO ALTURO**, adscrito a la oficina Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.
7. Que, en virtud de lo anterior, se invita a presentar cotización a tres oferentes del mercado, los cuales presentaron propuestas dentro del término asignado para tal fin, por lo cual mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha veinte (20) de mayo de 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, se designó al funcionario **MÓNICA SIRLEY CELIS GRANADA**, en calidad de Vicerrectora de Investigaciones e Innovación Encargada de la Universidad de la Amazonia, según Resolución No. 1708 del dieciséis (16) de mayo de 2025. Luego, el funcionario





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR, Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el veintiocho (28) de mayo de 2025 previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación emitió concepto indicando que:

"(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente el establecimiento comercial denominado Moto Campo Florencia.

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir los bienes con el oferente **Moto Campo Florencia** por un valor de **setenta y nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos pesos m/cte. (\$ 79.726.500)**. (...)"*

8. Que, mediante Oficio CC-0442, radicado el día cinco (05) de junio de 2025, el Profesional Universitario, adscrito a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...)



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S** identificada con Nit. No. 900.650.399-6, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.654.624 expedida en Florencia, Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000835 del treinta (30) de mayo de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 0287 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, A TRAVÉS DE ALIANZAS CON ORGANIZACIONES DE FIRMANTES DE LOS ACUERDOS DE PAZ,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

EN LOS ANTIGUOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN (AETCR) DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL AÑO 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los formatos de necesidad FO-A-GC-02-01 radicados el día siete (07) de mayo de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S.			
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	CAL DOLOMITA ES UNA ENMIENDA AGRÍCOLA COMPUESTA POR CALCIO Y MAGNESIO, CON UNA CONCENTRACIÓN DEL 30% DE ÓXIDO DE CALCIO (CAO) Y 14% DE ÓXIDO DE MAGNESIO (MGO). BULTO X 50 KILOS MARCA MINERALES DEL SUR	3745001	DOLOMITA ELABORADA	BULTO	220	28.500	28.500	0	6.270.000
2	SEMILLA DE KUZDÚ TROPICAL CON CERTIFICACION DEL 90% DE GERMINACION	194099	SEMILLAS DE PLANTAS FORRAJERAS N.C.P.	KILO	33	86.650	86.650	0	2.859.450
3	SEMILLA BRACHIARIA DECUMBENS CV. BASILISK ELITE, GERMINACION 80%, PUREZA 95%, VALOR CULTURAL 76%, MARCA ORO VERDE	194099	SEMILLAS DE PLANTAS FORRAJERAS N.C.P.	KILO	65	39.200	39.200	-	2.548.000
4	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO NTC1560, CALIBRE 16, DE 2" 1.5MM 2.36 X 6 MTS	4128303	TUBOS DE HIERRO O ACERO GALVANIZADOS	UNIDAD	50	115.950	97.437	18.513	5.797.500
5	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO A500 GC, CALIBRE 14, 100MM 2.0MM X 6 MTS	4128304	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	14	257.850	216.681	41.169	3.609.900



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6	TUBO RECTANGULAR NTC1986, CALIBRE 18, 38X100MM 1.10MM X 6 MTS (10X4CM X 6 MTS)	363200 7	TUBO RIGIDO DE MATERIAL PLASTICO	UNIDAD	48	91.050	76.513	14.537	4.370.40 0
7	CEMENTO GRIS DE USO GENERAL ES IDEAL PARA ELABORAR CONCRETOS DE RESISTENCIA NORMAL, FABRICAR MORTEROS PARA NIVELACIÓN Y/O VERTICAL, ELABORAR PREFABRICADOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, REALIZAR ESTABILIZACIÓN DE SUELOS Y ACABADOS BASADOS EN CEMENTO HIDRÁULICO, BULTO X 50 KILOS	37330	CEMENTOS REFRACTARIOS, MORTEROS, CONCRETOS Y SIMILARES N.C.P.	BULTO	100	47.200	39.664	7.536	4.720.00 0
8	CABALLETE ROJO C/28 X2 MTS PARA EL TECHO	429998 9	ARTÍCULOS N.C.P. DE METAL MOLDEADO	UNIDAD	7	36.000	30.252	5.748	252.000
9	TEJA ARQUITECTONICA COLOR ROJO, CALIBRE 28 X 6 MTS	429991 1	TEJAS DE ZINC	UNIDAD	30	164.000	137.815	26.185	4.920.00 0
10	BEBEDERO PORTATIL PARA GANADO X 250 LITROS PLASTICOS, SU DISEÑO ESTRUCTURAL LO HACE MÁS RESISTENTE, PROTECCIÓN A LOS RAYOS UV, FÁCILES DE INSTALAR, PERMITE SER TRASLADADO CON FACILIDAD, HIGIÉNICOS, RESISTENTES A LA INTEMPERIE, CON UNA MEDIDAS DE: 32CM DE ALTO, 122 CM DE ANCHO Y 99CM DE BASE, MARCA ROTOPLAST.	441980 2	BEBEDEROS (INCLUSO AUTOMÁTICOS)	UNIDAD	4	434.650	365.252	69.398	1.738.60 0
11	POSTE EN ACERO TIPO T 2,12 MTS DE ALTURA, PRODUCTO AMIGABLE CON EL MEDIOAMBIENTE, SOSTENIBLE Y	411219 8	PIEZAS FORJADAS N.C.P. DE HIERRO O ACERO	UNIDAD	100	34.750	29.202	5.548	3.475.00 0



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	ECOLÓGICO, FABRICADO EN ACERO DE RIEL DE FERROCARRIL RECICLADO, LO QUE LO HACE ALTAMENTE RESISTENTE, SU DISEÑO EN FORMA DE T Y CON TACHES CADA 5 CM PERMITE FIJAR EL ALAMBRE GALVANIZADO, LA PUA O LA MALLA DE FORMA FÁCIL Y RÁPIDA, INCLUYE PLACA ESTABILIZADORA QUE ACTÚA EN FORMA DE ANCLA Y LE DA FIRMEZA AL POSTE DE ACERO EN TERRENOS SUAVES, SUELTOS O HÚMEDOS, MARCA AGROFACIL								
12	FLOTADORES PARA BEBEDEROS DE GANADO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VÁLVULA DE RIEGO. SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES EL CONTROL DE AGUA EN LOS BEBEDEROS O TANQUES. INSERTO DE PVC PARA MANGUERA DE 1/2", MARCA DEL AGRO	441980 2	BEBEDEROS (INCLUSO AUTOMÁTICOS)	UNIDAD	4	17.100	14.370	2.730	68.400
13	TORNILLO 2 1/2 ROJO UND	429449 8	TORNILLOS N C P	UNIDAD	340	1.060	891	169	360.400
14	SOLDADURA ELECTRICA 6013X1/8" SOLDARCO	429500 6	SOLDADURA ELÉCTRICA	KILO	10	33.350	28.025	5.325	333.500
15	PICAPASTO PENAGOS, MODELO PP-300AMG, PRODUCCIÓN FORRAJES KG/H* 600-1000, NÚMERO DE CUCHILLAS 2, NÚMERO DE CONTRACUCHILLAS 1, REVOLUCIONES DEL ROTOR 3600, POTENCIA MOTOR GASOLINA O DIÉSEL 6.5 HP (MOTOR GASOLINA INCLUIDO),	441230 4	MÁQUINAS SEGADORAS Y PICADORAS DE PASTO	UNIDAD	1	2.090.000	2.090.000	-	2.090.000



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	DIMENSIONES DE LA BOCA DE LA RECAMARA DE PICADO 70 X 60 MM, DIMENSIONES (L X A X H) MM 700 X 700 X 900, PESO APROXIMADO (SIN MOTOR) 32 KG								
16	DISCO DE TAJAR DE 10MM PARA PROCESADOR DE VEGETALES	429213 2	Discos para sierras circulares	UNIDAD	1	545.000	457.983	87.017	545.000
17	DISCO DE CUBICAR 10 MM PARA PROCESADOR DE VEGETALES	429213 2	Discos para sierras circulares	UNIDAD	1	513.350	431.387	81.963	513.350
18	EMPACADORA AL VACIO 600P ATMÓSFERA MODIFICADA - LÍNEA EVO. DOBLE REGLA DE SELLADO DE 60CM CADA UNA, BOMBA DE 40M3, DE PISO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE SISTEMA DE ATMÓSFERA MODIFICADA O INYECCIÓN DE GAS, 5 MEMORIAS DE PROGRAMACIÓN Y FUNCIÓN DE MARINADO AL VACÍO O ADOBO AL VACÍO DE ALIMENTOS. ALIMENTACIÓN: 220 VOLTIOS TRIFÁSICA O 110 VOLTIOS MONOFÁSICA (SEGÚN REQUERIMIENTO). PUEDE EMPACAR 2 BOLSAS GRANDES A LA VEZ DE 60CM DE ANCHO O BOCA DE LA BOLSA, PERO EL PRODUCTO NO PUEDE MEDIR MÁS DE 50CM DE LARGO (INFLUYE TAMBIÉN LA ALTURA DEL PRODUCTO); 4 BOLSAS A LA VEZ DE 30CM DE ANCHO, PERO EL PRODUCTO NO PUEDE MEDIR MÁS DE 50CM DE LARGO (INFLUYE TAMBIÉN LA ALTURA),	439210 3	MAQUINAS EMPAQUETADORAS	UNIDAD	1	14.090.00 0	11.840.33 6	2.249. 664	14.090.0 00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	O 6 BOLSAS A LA VEZ DE 20CM DE ANCHO O BOCA DE LA BOLSA, PERO EL PRODUCTO NO PUEDE MEDIR MÁS DE 50CM DE LARGO (INCLUYE TAMBIÉN LA ALTURA DEL PRODUCTO). EN ESTE ÚLTIMO CASO, PUEDE EMPACAR HASTA 2.600 BOLSAS AL DÍA, MARCA MSA COLOMBIA								
19	PROCESADOR DE VEGETALES EVC 300, PROCESADOR DE VEGETALES ROBUSTO, FABRICADO EN ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE; CAPAZ DE TAJAR, PICAR, RALLAR Y CORTAR EN JULIANAS O EN CUBOS HASTA 70 KILOGRAMOS POR HORA DE FRUTAS, QUESOS, TUBÉRCULOS Y VERDURAS; EN COCINAS INDUSTRIALES, PIZZERÍAS Y RESTAURANTES, INCLUYE 5 DISCOS (3 PARA RAYAR Y 2 PARA TAJAR), POTENCIA: 550W, VOLTAJE: 110V/60HZ, DIMENSIONES: MEDIDAS DE EMPAQUE 54X31X55 CM, PESO: BRUTO 24KG - NETO: 22KG, MARCA EXHIBIR	445169 8	MÁQUINAS N.C.P. PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UNIDAD	1	5.745.000	4.827.731	917.26 9	5.745.00 0
20	SELLADORA DE BOLSAS DE BANDA CONTINUA CON IMPRESORA INTELIGENTE INKJET MSA-2000, IMPRIME: FECHA DE VENCIMIENTO, LOTE, INGREDIENTES, LOGOS, CÓDIGOS DE BARRAS, CÓDIGOS QR Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN	439210 8	MÁQUINAS SELLADORAS DE SACOS, BOLSAS, DE PLÁSTICO, CELOFÁN Y SIMILARES	UNIDAD	1	7.270.000	6.109.244	1.160. 756	7.270.00 0



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	QUE SE QUIERA VER REFLEJADA EN EL EMPAQUE, SELLADO TÉRMICO DE BOLSAS, BANDA TRANSPORTADORA CON VELOCIDAD VARIABLE, VARIADOR DE TEMPERATURA AJUSTABLE QUE DEPENDE DEL CALIBRE Y MATERIAL DE LA BOLSA, RÁPIDO CALENTAMIENTO DE BANDAS, SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, VOLTAJE: 110V MONOFASICA, POTENCIA: 800W, ANCHO DE SELLADO 5MM-14MM, CONTROL DE TEMPERATURA: SI - DIGITAL, RANGO DE TEMPERATURA: 0°-300° C, VELOCIDAD: 20MTS/MINUTO, ANCHO DE BANDA CONTINUA: 20CM, CARGA MAXIMA DE LA BANDA: 15KG, PANTALLA: TACTIL, LCD, COLOR, 9.5*5.5CM, IMPRESION/FECHADO : CARACTERES, NUMEROS, LOGOS, CONTADOR, FECHAS, GESTION DE TINTA: CARTUCHOS, ANCHO DE IMPRESION: 12MM, MODO DE DISPARO: AUTO IMPRESION PROGRAMABLE, DIMESIONES MAQUINA: 100X45X40CM, DIMENSIONES CON EMPAQUE: 100X45X40CM, PESO MAQUINA: 35KG, MARCA MSA COLOMBIA								
21	DESPULPADORA DE FRUTA, ESTA ES LA MAQUINA PERFECTA PARA EXTRAER LA	445169 8	MÁQUINAS N.C.P. PARA ELABORACIÓN DE	UNIDAD	1	8.150.000	6.848.739	1.301. 261	8.150.00 0



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PULPA DE UNA GRAN VARIEDAD DE FRUTAS; YA QUE APARTA SOBRANTES COMO SEMILLAS, VÁSTAGOS, PEPAS Y CÁSCARAS; HASTA OBTENER UNA PULPA LIMPIA Y HOMOGENEA PARA LA ELABORACIÓN DE JUGOS, NÉCTAR O PURÉ, ESTRUCTURA: ACERO INOXIDABLE 304, POTENCIA: 2HP, VOLTAJE: 11V-220V, TAMICES (PERFORACION): 2 PARA DIFERENTES TIPO DE FRUTA, PRODUCCION: 300 KILOS / HORA, MARCA EXHIBIR		PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
TOTAL								79.726.5 00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 79.726.500,00) M/CTE.** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000835 del treinta (30) de mayo de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Algunos elementos y/o insumos del referido contrato se encuentran excluidos o no causan el impuesto sobre las ventas – IVA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 424 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	\$ 37.345.000,0
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	División 43	\$ 21.360.000,0
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	439	\$ 21.360.000,0
	Máquinas empaquetadoras	4392103-	\$ 14.090.000,0
	Máquinas selladoras de sacos, bolsas, de plástico, celofán y similares	4392108	\$ 7.270.000,0



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	División 44	\$ 15.985.000,0
2.3.2.01.01.003.02.01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas	441	\$ 2.090.000,0
	Máquinas segadoras y picadoras de pasto	4412304	\$ 2.090.000,0
2.3.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas	445	\$ 13.895.000,0
	Máquinas n.c.p. para elaboración de productos alimenticios	4451698	\$ 13.895.000

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 42.381.500
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	Sección 0	\$ 5.407.450
2.1.2.02.01.000	Semillas de plantas forrajeras n.c.p.	194099	\$ 5.407.450
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	\$ 15.360.400
	Tubo rígido de material plástico	3632007	\$ 4.370.400
	Cementos refractarios, morteros, concretos y similares n.c.p.	37330	\$ 4.720.000
	Dolomita elaborada	3745001	\$ 6.270.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	21.613.650,0
	Piezas forjadas n.c.p. de hierro o acero	4112198	\$ 3.475.000
	Tubos de hierro o acero galvanizados	4128303	\$ 5.797.500
	Tubos de acero inoxidable	4128304	\$ 3.609.900
	Tornillos n c p	4294498	\$ 360.400
	Tejas de zinc	4299911	\$ 4.920.000
	Artículos n.c.p. de metal moldeado	4299989	\$ 252.000
	Bebedores (incluso automáticos)	4419802	\$ 1.807.000,0
	Soldadura eléctrica	4295006	\$ 333.500
	Discos para sierras circulares	4292132	\$ 1.058.350

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **ÚNICO PAGO**, el cual, se hará efectivo, previa suscripción del acta de entrega por parte de un funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes y elementos entregados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes y elementos, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en el acta de entrega respectiva, en la Vereda Agua Bonita 2 ubicada en el municipio de La Montañita y en la Vereda San José ubicada en el municipio de El Doncello, todo en el Departamento del Caquetá, República de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Vereda Agua Bonita 2 del municipio de La Montañita – Caquetá, se entregarán los siguientes elementos y/o bienes:

- Disco de tajar de 10mm para procesador de vegetales.
- Disco de cubicar 10 mm para procesador de vegetales.
- Empacadora al vacío 600p atmósfera modificada - línea evo. Doble regla de sellado de 60cm cada una, bomba de 40m3, de piso, fabricada en acero inoxidable. Incluye sistema de atmósfera modificada o inyección de gas, 5 memorias de programación y función de marinado al vacío o adobo al vacío de alimentos. Alimentación: 220 voltios trifásica o 110 voltios monofásica (según requerimiento). Puede empacar 2 bolsas grandes a la vez de 60cm de ancho o boca de la bolsa, pero el producto no puede medir más de 50cm de largo (influye también la altura del producto); 4 bolsas a la vez de 30cm de ancho, pero el producto no puede



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

10



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

medir más de 50cm de largo (influye también la altura), o 6 bolsas a la vez de 20cm de ancho o boca de la bolsa, pero el producto no puede medir más de 50cm de largo (incluye también la altura del producto). En este último caso, puede empacar hasta 2.600 bolsas al día, marca MSA Colombia.

- Procesador de vegetales EVC 300, procesador de vegetales robusto, fabricado en aluminio y acero inoxidable; capaz de tajar, picar, rallar y cortar en julianas o en cubos hasta 70 kilogramos por hora de frutas, quesos, tubérculos y verduras; en cocinas industriales, pizzerías y restaurantes, incluye 5 discos (3 para rayar y 2 para tajar), potencia: 550w, voltaje: 110v/60hz, dimensiones: medidas de empaque 54x31x55 cm, peso: bruto 24kg - neto: 22kg, marca exhibir
- Selladora de bolsas de banda continua con impresora inteligente inkjet msa-2000, imprime: fecha de vencimiento, lote, ingredientes, logos, códigos de barras, códigos qr y cualquier otra información que se quiera ver reflejada en el empaque, sellado térmico de bolsas, banda transportadora con velocidad variable, variador de temperatura ajustable que depende del calibre y material de la bolsa, rápido calentamiento de bandas, sistema de ahorro de energía, fabricada en acero inoxidable, voltaje: 110v monofásica, potencia: 800w, ancho de sellado 5mm-14mm, control de temperatura: si - digital, rango de temperatura: 0°-300° c, velocidad: 20mts/minuto, ancho de banda continua: 20cm, carga máxima de la banda: 15kg, pantalla: táctil, lcd, color, 9.5*5.5cm, impresión/fechado: caracteres, números, logos, contador, fechas, gestion de tinta: cartuchos, ancho de impresión: 12mm, modo de disparo: auto impresión programable, dimesiones maquina: 100x45x40cm, dimensiones con empaque: 100x45x40cm, peso maquina: 35kg, marca msa colombia
- Despulpadora de fruta, esta es la maquina perfecta para extraer la pulpa de una gran variedad de frutas; ya que apartas sobrantes como semillas, vástagos, pepas y cáscaras; hasta obtener una pulpa limpia y homogénea para la elaboración de jugos, néctar o puré, estructura: acero inoxidable 304, potencia: 2hp, voltaje: 11v-220v, tamices (perforacion): 2 para diferentes tipo de fruta, produccion: 300 kilos / hora, marca exhibir

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Vereda San José del municipio de El Doncello – Caquetá, se entregarán los siguientes elementos y/o bienes:

- Cal dolomita es una enmienda agrícola compuesta por calcio y magnesio, con una concentración del 30% de óxido de calcio (cao) y 14% de óxido de magnesio (mgo). Bulto x 50 kilos marca minerales del sur
- Semilla de kuzdú tropical con certificación del 90% de germinación
- Semilla brachiaria decumbens cv. Basilisk elite, germinación 80%, pureza 95%, valor cultural 76%, marca oro verde
- Tubo cerramiento galvanizado ntc1560, calibre 16, de 2" 1.5mm 2.36 x 6 mts
- Tubo estructural cuadrado a500 gc, calibre 14, 100mm 2.0mm x 6 mts
- Tubo rectangular ntc1986, calibre 18, 38x100mm 1.10mm x 6 mts (10x4cm x 6 mts)



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Cemento gris de uso general es ideal para elaborar concretos de resistencia normal, fabricar morteros para nivelación horizontal y/o vertical, elaborar prefabricados de pequeño y mediano formato, realizar estabilización de suelos y acabados basados en cemento hidráulico, bulto x 50 kilos
- Caballete rojo c/28 x2 mts para el techo
- Teja arquitectonica color rojo, calibre 28 x 6 mts
- Bebedero portatil para ganado x 250 litros plasticos, su diseño estructural lo hace más resistente, protección a los rayos uv, fáciles de instalar, permite ser trasladado con facilidad, higiénicos, resistentes a la intemperie, con una medidas de: 32cm de alto, 122 cm de ancho y 99cm de base, marca rotoplast.
- Poste en acero tipo t 2,12 mts de altura, producto amigable con el medioambiente, sostenible y ecológico, fabricado en acero de riel de ferrocarril reciclado, lo que lo hace altamente resistente, su diseño en forma de t y con taches cada 5 cm permite fijar el alambre galvanizado, la púa o la malla de forma fácil y rápida, incluye placa estabilizadora que actúa en forma de ancla y le da firmeza al poste de acero en terrenos suaves, sueltos o húmedos, marca agrofacil
- Flotadores para bebederos de ganado, también conocido como válvula de riego. Su principal función es el control de agua en los bebederos o tanques. Inserto de pvc para manguera de 1/2", marca del agro
- Tornillo 2 1/2 rojo und
- Soldadura electrica 6013x1/8" soldarco
- Picapasto penagos, modelo pp-300amg, producción forrajes kg/h* 600-1000, número de cuchillas 2, número de contracuchillas 1, revoluciones del rotor 3600, potencia motor gasolina o diésel 6.5 hp (motor gasolina incluido), dimensiones de la boca de la recamara de picado 70 x 60 mm, dimensiones (l x a x h) mm 700 x 700 x 900, peso aproximado (sin motor) 32 kg

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato de Compraventa, será de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** **1.** Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los elementos y la maquinaria que incluyen el Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a los materiales de ferretería y maquinaria sin costo alguno para la Universidad. **3.** El contratista es responsable por es responsable de entregar los equipos de cómputo en el lugar pactado, por el contratista, supervisor y el almacenista o funcionario encargado de Almacén. **4.** El contratista es responsable del cargue y descargue los materiales de ferretería y maquinaria adquiridos sin costo adicional. **5.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **6.** El contratista debe responder por la garantía y por la calidad de los materiales de ferretería y maquinaria. **7.** El contratista es responsable del transporte de los elementos de ferretería y maquinaria y entregada en el lugar pactado por el supervisor del contrato. **8.** Mantener los costos fijos durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Compraventa se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes, equipos y.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

[Handwritten signature]



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **12 JUN. 2025**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ
CC. 17.654.624 de Florencia, Caquetá
Representante Legal
MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S
Nit. No. 900.650.399-6

Vo.Bo: Lilliana Patricia Benítez Barrera
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Cristian David Rodríguez
Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL